

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR.

CONV. No. MDMQ-SGSG-2022-002

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), en el Cantón de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, por una parte: La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del GAD del DMQ, representado por la Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, en su calidad de Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Distrito Metropolitano de Quito, con domicilio en el Pasaje espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores, a quien para efectos del presente instrumento se denominará "la Secretaría" (SGSG); y, por otra parte la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales del Ecuador - (ADRA- ECUADOR), representada legalmente por el Eco. Javier Enrique Espejo Pereda, en su calidad de Apoderado Especial y Director General, a quien para los efectos de este convenio se denominará "ADRA- Ecuador", domiciliado en la calle Mariano Paredes N72-19 y Rodrigo de Villalobos, sector Ponciano Alto, conforme los documentos habilitantes que se adjuntan como parte del Convenio.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 226 de la Constitución dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manda: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 238 de la Constitución expresa que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional"*.

El artículo 389, de la Constitución señala que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la*

recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”.

El artículo 390, ibídem, expresa que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”.*

1.2. MARCO DE SENDAI PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El “Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030”, en adelante denominado “Marco de Sendai”, es el instrumento sucesor del “Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres”. Entre las cuatro prioridades de acción expresadas en el Marco de Sendai, la primera –base fundamental para la Reducción del Riesgo de Desastres – establece la necesidad de comprender mejor el riesgo de desastres en todas sus dimensiones relativas a la exposición, la vulnerabilidad y características de las amenazas, con el fin de que esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre.

1.3. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO “COOTAD”.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo sucesivo “COOTAD” señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.*

El artículo 140 del COOTAD, instruye que *“la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionan de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptará obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza en sus procesos de ordenamiento territorial”.*

A. D.

1.4. CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO “COA”

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, así mismo se acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

1.5. CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ORDENANZA No 001. CAPÍTULO I SISTEMA METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.

El artículo 3741 señala que: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad es la dependencia municipal que se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales. Su organización y estructura serán definidas por la Alcaldía Metropolitana”.*

El artículo 3799 establece: *“El Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos del Distrito Metropolitano de Quito es el conjunto de instituciones que, en el ámbito de sus competencias, con sus propios recursos y conforme a las normas, relaciones funcionales y regulaciones aplicables, interactúan y se relacionan para asegurar el manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

El artículo 3732 establece: *“Principios. - Las normas de este Título deben aplicarse, y las políticas municipales de seguridad y convivencia ciudadanas elaborarse y ejecutarse, a partir de los siguientes principios: Prevención. - La violencia debe enfrentarse antes de que se produzca y genere impactos, mediante la prevención institucional (instituciones fuertes, legítimas y eficientes), la prevención situacional (sitios acogedores, integradores y articuladores), la prevención social (acciones sobre las causas estructurales, económicas, sociales y culturales) y la prevención policial (inteligencia policial, respuesta temprana); 1. Ciudadanía. - Las acciones en materia de seguridad ciudadana deben enfocarse desde los derechos y las obligaciones, la participación y la cultura ciudadana; 2. Integralidad.- Las políticas deberán desarrollarse mediante una política integral, coordinada y articulada, que permita establecer un sistema global de intervención; y, d. Convivencia. - El enfoque de acciones y políticas de seguridad ciudadana debe incluir como meta el logro de un sistema que asegure el respeto de los derechos ajenos”.*

El artículo 3806 establece: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos”.*

El artículo 3807 señala que: *“La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad contará con los recursos humanos, materiales y técnicos de apoyo que le permitan una capacidad de gestión eficiente y oportuna (...)”*

El artículo 3806 determina que: *“la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.- La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad, a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, se encargará de diseñar las políticas de gestión de riesgos y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, coordinarlas y ejecutarlas a través de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos”.*

El artículo 3807 establece las *“funciones de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad.- La Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad contará con los recursos humanos, materiales y técnicos de apoyo que le permitan una capacidad de gestión eficiente y oportuna, y cumplirá las siguientes funciones:*

- a. Proponer las políticas de gestión de riesgos orientadas a la prevención, mitigación, atención de eventos adversos, remediación y transferencia del riesgo y ponerlas a consideración del Consejo Metropolitano de Gestión de Riesgos; c. Coordinar las actividades y funciones de las Comisiones Permanentes; d. Diseñar, gestionar y coordinar los planes, programas y proyectos pertinentes, a través de las diferentes instituciones que conforman el SMGR; e. Generar y establecer espacios y procesos de discusión, concertación y compromiso seccional, sectorial e institucional; f. Definir responsabilidades y funciones de los integrantes del Sistema en las diferentes fases del proceso de gestión de riesgos; g. Fortalecer capacidades de gestión y ejecución en las entidades municipales; h. Elaborar el plan anual de actividades de gestión de riesgos en concordancia con las políticas y objetivos estratégicos interinstitucionales, con el apoyo de las instituciones que conforman el Sistema Metropolitano de Gestión de Riesgos; k. Realizar el seguimiento, evaluación y control de las políticas, planes y programas, proyectos y actividades del sistema, y proponer sus correctivos; l. Propiciar una adecuada articulación con las instituciones del sector público y privado, y, en especial, con organizaciones gremiales, universidades y asociaciones profesionales. (...)”.*

El artículo 3800 determina como *“objetivo del sistema es que las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de la cooperación internacional, interactúen, coordinen, se relacionen y funcionen sistémicamente para la gestión integral de riesgos que permita precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Distrito Metropolitano de Quito”.*

1.6. LA LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DE SUELO.

- En su artículo 11 dispone *“Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos*

Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población”.

1.7. ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

El numeral 1 del artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: *“la Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público”.*

1.8. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sin importar su origen, condición social, identidad, edad, ideología o localización en el Distrito.

Quito, se encuentra expuesto, entre otras, a las diversas amenazas de origen natural y se han identificado vulnerabilidades de tipo social y estructural. En este sentido, en el periodo 2019-2020, se ha desarrollado actividades relacionadas al fortalecimiento de capacidades de la comunidad en el sector 3, Solanda, mediante el trabajo conjunto entre la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA – ECUADOR), en este sentido se pretende dar continuación en los trabajos realizados, con el fin de desarrollar actividades para el fortalecimiento de capacidades comunitarias e institucionales, con la participación de funcionarios de ambas instituciones, con el fin de crear una cultura de prevención del riesgo de desastres en la población del sector de Solanda del DMQ.

1.9. CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR (ADRA – ECUADOR)

ADRA - ECUADOR; es una organización nacional sin fines de lucro, que forma parte de la Red de ADRA en el mundo entero y que opera en el Ecuador bajo el Acuerdo Ministerial No. 0325 del 30 de septiembre de 2005 inscrita en el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Tiene como propósito el proveer desarrollo a personas en su entorno comunitario y brindar asistencia en caso de desastres. Trabaja conjuntamente con comunidades,

organizaciones y gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de miles de personas en el Ecuador a través de planes, programas y proyectos en sectores como la Seguridad Alimentaria, Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente; Preparación y Respuestas ante Desastres y Gestión de Riesgos, encaminando a fortalecer la resiliencia poblacional, salud primaria y educación básica.

20. INFORMES

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2022-0098-M, de fecha 17 de enero del 2022, se remite el Informe de motivación para la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y LA COORPORACION AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR, con el fin que se realice el análisis jurídico pertinente para la firma del mismo.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-AJ-2022-0008-M, de fecha 28 de enero del 2022, suscrito por el Abg. Esteban Sebastián Borja Moya, Asesor Jurídico de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, previo al análisis solicita se remita el documento el Informe de motivación para la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y LA COORPORACION AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-CAF-2022-0105-M, de fecha 07 de febrero del 2022, se remite el Informe financiero por parte del Mgs. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Coordinador Administrativo Financiero de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGSG-AJ-2022-0079-M de 26 de abril de 2022, el Ab. Esteban Borja Asesor Jurídico de la SGSG, remite a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, el informe de pertinencia legal para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Y LA COORPORACION AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR.

Mediante oficio Nro. ADRA-2022-84 de 20 de mayo de 2022, el Eco. Javier Espejo Director País Adra Ecuador, se dirige a esta Secretaría manifestando que: “ADRA expresa su interés de firmar el convenio de cooperación interinstitucional con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad en conformidad con el borrador del convenio enviado”.



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

- Copia de la Acción de Personal de Abg. Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso, Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ.
- Copia del Nombramiento de Eco. Daniel Rojas Merchán como Representante Legal de ADRA-ECUADOR.

. Todos los demás documentos que se encuentran detallados anteriormente y que forman parte integra el expediente administrativo de acuerdo a lo estipulado en la Guía que Regula los Convenios, en especial lo manifestado en el subproceso de análisis.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación tiene por objeto desarrollar actividades para el fortalecimiento de capacidades comunitarias e institucionales de capacitación, cursos cortos, trabajos conjuntos, con la participación de funcionarios de ambas instituciones, con el fin de crear una cultura de prevención del riesgo de desastres a la población del DMQ.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los compromisos del presente convenio, la Secretaría y ADRA-ECUADOR, se comprometen a cumplir de manera conjunta:

- Identificar y planificar actividades de interés mutuo y las posibles fuentes de financiamiento para su ejecución por parte de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales Ecuador, (ADRA- ECUADOR).
- Definir un cronograma de trabajo para el cumplimiento de las actividades de interés común en beneficio de la población del DMQ.
- Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- Asistir a las reuniones y acciones programadas para el seguimiento del convenio acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes.
- Facilitar las herramientas y equipos para el procesamiento de información en el marco del presente convenio.
- Coordinar los informes de inicio, de avance y finales de acuerdo a lo que estipula la guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de convenios del MDMQ.
- Intercambiar información técnica, en el marco de la ejecución de iniciativas de interés común.

COMPROMISOS DE ADRA - ECUADOR:

- Formular y ejecutar actividades de preparación para la respuesta en emergencias, encaminado a fortalecer la resiliencia poblacional e institucional.
- Fortalecer capacidades en los ejes temáticos mencionados en el párrafo anterior en la población del DMQ
- Conformar equipos de trabajo técnicos para la ejecución de las actividades en el ámbito de la preparación, prevención de riesgos, en el DMQ.

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA:

- Coordinar y definir las necesidades prioritarias para la asistencia técnica y capacitaciones en gestión de riesgos en el marco del presente convenio.
- Facilitar los auditorios y aulas de las entidades municipales, previo a las coordinaciones respectivas, en el marco de sus competencias, a fin que puedan ser ocupadas por los capacitadores de ADRA-ECUADOR, en el fortalecimiento de capacidades a la comunidad.
- Realizar las gestiones necesarias, conforme las competencias de la Secretaría, para brindar a los técnicos las facilidades de acceso a las zonas a ser intervenidas en el marco del presente convenio.
- Cumplir con lo establecido en la Guía que regula el procedimiento para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del MDMQ.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

La administración, supervisión y fiscalización de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según el siguiente detalle:

Para la Administración, control y seguimiento del presente instrumento, conforme a la Guía de Procedimiento que regula los procesos para la suscripción, registro, seguimiento y custodia de Convenios del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contenida en la Resolución Nro. A-009 de 23 de agosto de 2013, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, designa.

En calidad de Administrador del convenio a quien realice las funciones de Técnico del área de preparación para la respuesta de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos o su delegado.

En calidad de Supervisor del convenio a quien realice las funciones de: Coordinador del área de preparación para la respuesta de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos o su delegado.

En calidad de Fiscalizador a quien realice las funciones de: Coordinador Administrativo Financiero o su delegado.

La coordinación de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, estará a cargo de los administradores designados por cada una de las instituciones suscriptoras, en el caso de ADRA-ECUADOR, quien ejerce funciones de Coordinador del Proyecto ADRA, en su calidad de administrador responsable del presente convenio.

Las Partes, podrán cambiar al Administrador designado, para lo cual bastará la notificación a la otra Parte mediante documentación oficial, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio. Los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas. Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del convenio, suscribirán una Acta final que contendrá el informe técnico sobre el cumplimiento de las actividades y procesos efectuados en aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su suscripción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en ejecución. El presente convenio se podrá renovar, siempre y cuando alguna de las partes así lo expresare con al menos (30) días plazo a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes podrán de común acuerdo celebrar los convenios específicos que creyeren necesarios para el desarrollo de los tópicos o áreas de mutuo interés dentro del plazo de vigencia de este Convenio. Dichos convenios específicos deberán cubrir, entre otras cosas, el objeto, los objetivos, las actividades a desarrollarse, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales o la presentación de informes, previo cumplimiento de los requisitos que exige la normativa legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA

Por su naturaleza, el presente convenio, no implica erogación de recursos por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Por parte de ADRA- ECUADOR, las actividades a desarrollarse dentro del marco del convenio se encuentran financiadas a través de fondos obtenidos de Cooperación Internacional y la devengación, uso y liquidación de los mismos le corresponde exclusivamente a ADRA- ECUADOR.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a proteger la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las actividades y/o cualquier otra información relevante que sea resultante de la ejecución del presente Convenio, serán de propiedad conjunta de las partes, a excepción de las inherentes a la información sensible institucional del Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;



c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;

d) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare.

En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con los compromisos, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,

e) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio Específico. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil. En el caso de que el convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

Una vez concluido el plazo de ejecución de convenio y emitido y aprobado los informes finales por el supervisor y fiscalizador, el administrador del convenio y la contraparte, suscribirán un acta de Liquidación o Finiquito de cada una de las obligaciones contraídas en el convenio.

El Acta de liquidación o Finiquito de las obligaciones, como mínimo deberá contener: antecedentes, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y aceptadas por las partes.

El administrador del Convenio, remitirá el expediente en el archivo digital al responsable del SISCON del órgano, organismo o dependencia a fin que se proceda con el cierre del mismo en el sistema y, en archivo físico o de la Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo.

En caso de que dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo el convenio, las partes previo el informe del administrador debidamente aprobado por el Fiscalizador, suscribirán un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo en la cual indicarán claramente los motivos para la terminación y remitirán este documento en calidad de habilitante para el cierre del SISCON, de conformidad a lo establecido en el literal precedente.

Adicionalmente en el caso de terminación unilateral y anticipada por parte del MDMQ, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, del Administrador del Convenio informará tanto al Fiscalizador como al Supervisor de lo ocurrido a fin de que se proceda con las notificaciones que correspondan y se cierre el convenio en el sistema.

1. 

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalizar su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas, jurídicas y financieras que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y ejecución relacionada con este Convenio o posteriores convenios modificatorios, o de cualquier cuestión relacionada a este instrumento, será resuelta de forma directa y amigable por los Administradores, en un plazo no mayor a treinta (30) días. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia a la solución alternativa de conflictos, la mediación, para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha. Si respecto de la divergencia suscitada no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias, la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INFORMES

Los administradores del presente Convenio, deberán elaborar un informe técnico sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas debidamente justificado, de acuerdo a la siguiente hoja de ruta:

- Informe de Inicio: en un plazo de 30 días, contados desde la suscripción del convenio
- Informe de avance semestral de las actividades desarrolladas.
- Informe final: a los 60 días posteriores del vencimiento del plazo del convenio.

- Los informes técnicos serán sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Toda documentación deberá ser entregada en versión digital y física.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. Respecto de todo lo que no se encuentre estipulado en el presente instrumento, las partes estarán sujetas a lo establecido en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte. Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan por el presente Convenio, se las realizará a las siguientes direcciones:

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

Ab. Daniela Valarezo Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad.

Dirección: Pasaje Espejo Oe2-40 entre Guayaquil y Flores. Email: daniela.valarezo@quito.gob.ec

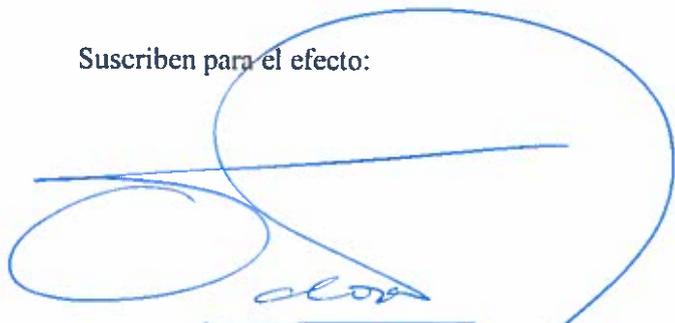
CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES DEL ECUADOR – ADRA ECUADOR.

Responsable de Ejecución de Convenio: Eco Javier Enrique Espejo Pereda, Director General, ADRA – Ecuador, Dirección: Mariano Paredes N72-19 y Rodrigo de Villalobos, sector Ponciano Alto, Email: javier.espejo@adra.ec, david.sanchez@adra.ec.

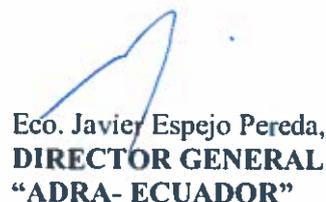
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los siete días del mes de junio de 2022.

Suscriben para el efecto:



Abg. Daniela Valarezo Valdivieso
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
Y GOBERNABILIDAD DEL MDMQ.



Eco. Javier Espejo Pereda,
DIRECTOR GENERAL
“ADRA- ECUADOR”